



BOGOTÁ D.C, 13 de mayo de 2026  
1414917

BZ2026\_7864580-

**Señor (a)**

**MISAEI TRIANA SANCHEZ**

MANZ 11 CS 12  
IBAGUÉ - TOLIMA

**Referencia:** Notificación Correo Electrónico 2026\_7864580 de 5 de mayo de 2026

**Ciudadano:** **MISAEI TRIANA SANCHEZ**

**Identificación:** Cédula de ciudadanía 14270409

**Tipo de Trámite:** Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 155648 del 13 de mayo de 2026**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutive del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual

---

**Colpensiones**

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co

Continuación Radicado, 2026\_7864580

debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co), link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909 o solicitando cita previa al número 601 4870305 para acercarse a uno de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC), en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

Continuación Radicado, 2026\_7864580



**LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL**  
Directora de Atención y Servicio

TIPOGRAFÍA: SANSO, SANCHEZ, SANDOVAL  
BOGOTÁ, COLOMBIA

**Colpensiones**

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

Continuación Radicado, 2026\_7864580

**VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO**

**Constancia de Notificación Electrónica: 2026\_7864580**

**TIPO DOCUMENTO CAUSANTE:** Cédula de ciudadanía

**NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE:** 14270409

**NOMBRE CAUSANTE:** MISAEL TRIANA SANCHEZ

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **MISAEL TRIANA SANCHEZ**, identificado con **Cédula de ciudadanía 14270409** del Acto Administrativo N° **SUB 155648 del 13 de mayo de 2026**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensión privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:

MISAEL TRIANA

SANCHEZ

Identificado con: Cédula de ciudadanía 14270409



LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL  
Directora de Atención y Servicio

Página | 4

**Colpensiones**

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO  
RADICADO No. 2026\_7351009

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **TRIANA SANCHEZ MISAEL**, identificado(a) con CC No. 14,270,409, solicita el 5 de mayo de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026\_7351009.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CAJANAL EICE EN LIQ	19880627	19921025	TIEMPO SERVICIO	1559
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19921022	19941231	TIEMPO SERVICIO	789
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19950101	19950630	TIEMPO SERVICIO	180
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19950701	19951231	TIEMPO SERVICIO	180
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19960201	19960531	TIEMPO SERVICIO	120
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19960701	19961231	TIEMPO SERVICIO	180
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19970101	19971031	TIEMPO SERVICIO	300
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19971101	19971224	TIEMPO SERVICIO	54
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19980201	19980208	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19980301	19980308	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19980401	19980408	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19980501	19980508	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19980601	19980608	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19980701	19980708	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19980801	19980808	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION DPTAL TOLIMA	19980901	19980908	TIEMPO SERVICIO	8

GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19981001	19981008	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19981101	19981108	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19981201	19981208	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19990101	19990108	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19990201	19990208	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19990301	19990308	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19990401	19990408	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19990501	19990508	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19990601	19990608	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19990701	19990708	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19990801	19990808	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19990901	19990908	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19991001	19991008	TIEMPO SERVICIO	8
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19991101	19991108	TIEMPO SERVICIO	8
TRIANA SANCHEZ MISAEL		19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	19991201	19991208	TIEMPO SERVICIO	8
TRIANA SANCHEZ MISAEL		19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL		20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL		20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30

GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20010901	20010907	TIEMPO SERVICIO	7
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
GOBERNACION TOLIMA	DPTAL	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20011101	20011129	TIEMPO SERVICIO	29
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20011201	20011228	TIEMPO SERVICIO	28
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20020101	20020126	TIEMPO SERVICIO	26
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20020301	20020328	TIEMPO SERVICIO	28
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20020401	20020429	TIEMPO SERVICIO	29
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20020501	20020529	TIEMPO SERVICIO	29
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20020901	20021229	TIEMPO SERVICIO	119
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20030301	20030529	TIEMPO SERVICIO	89
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA GENERANDO EMPLEO		20030801	20031031	TIEMPO SERVICIO	90
MULTISERVIR		20031201	20031228	TIEMPO SERVICIO	28
MULTISERVIR		20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL		20041101	20041108	TIEMPO SERVICIO	8
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20050101	20050110	TIEMPO SERVICIO	10
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20060301	20060325	TIEMPO SERVICIO	25
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20060501	20060501	TIEMPO SERVICIO	1
COOPERATIVA SERVISEGUROS		20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
COOPERATIVA		20060901	20060901	TIEMPO SERVICIO	1

SERVISEGUROS				
SERVISOCIAL	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVISOCIAL	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVISOCIAL	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVISOCIAL	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVISOCIAL	20070101	20070101	TIEMPO SERVICIO	1
SERVISOCIAL	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20070401	20070401	TIEMPO SERVICIO	1
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20070501	20071130	TIEMPO SERVICIO	210
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20071201	20071201	TIEMPO SERVICIO	1
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20090801	20090930	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20100401	20100731	TIEMPO SERVICIO	120
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20110201	20110930	TIEMPO SERVICIO	240
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20111001	20111231	TIEMPO SERVICIO	90
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20120201	20120731	TIEMPO SERVICIO	180
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20130201	20130630	TIEMPO SERVICIO	150
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20130901	20131031	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20160201	20160831	TIEMPO SERVICIO	210
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20161001	20161130	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20180201	20180831	TIEMPO SERVICIO	210
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20181001	20181231	TIEMPO SERVICIO	90
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20190501	20191231	TIEMPO SERVICIO	240
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20200401	20200831	TIEMPO SERVICIO	150

TRIANA SANCHEZ MISAEL	20200901	20201031	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20210301	20210531	TIEMPO SERVICIO	90
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20210601	20211130	TIEMPO SERVICIO	180
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20220201	20220731	TIEMPO SERVICIO	180
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20220801	20220930	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20221101	20221231	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20230201	20231130	TIEMPO SERVICIO	300
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20240201	20240630	TIEMPO SERVICIO	150
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20240701	20240930	TIEMPO SERVICIO	90
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20241001	20241130	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20250301	20250430	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20250501	20250531	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20250601	20250731	TIEMPO SERVICIO	60
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20250801	20250831	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20250901	20250930	TIEMPO SERVICIO	30
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20251001	20251231	TIEMPO SERVICIO	90
TRIANA SANCHEZ MISAEL	20260101	20260430	TIEMPO SERVICIO	120

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,890 días laborados, correspondientes a 1,698 semanas.

Que nació el 20 de septiembre de 1961 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55

2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

*Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

*El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

*$r = 65.50 - 0.50 s$ , donde:*

*$r$  = porcentaje del ingreso de liquidación.*

*$s$  = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.*

*A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."*

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley

100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

$$IBL: 2,366,848 \times 75.32 = \$1,782,710$$

SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	20 de septiembre de 2023	1 de mayo de 2026	2,266,399.00	2,366,848.00	2	75.32	1,782,710.00	SI

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2026

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB ([www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **TRIANA SANCHEZ MISAEL**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2026 = \$1,782,710

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,782,710.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	178,300.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,604,410.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202606 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO GNB SUDAMERIS de IBAGUE CR 9 57 15 PRINCIPAL IBAGUÉ.

**PARÁGRAFO:** Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al (la) Señor (a) **TRIANA SANCHEZ MISAEL** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Carolina Ariza Cristancho', written over a horizontal line.

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III  
COLPENSIONES

LIQUIDADOR  
ANALISTA COLPENSIONES

ALVARO DAVID CALDERON SANCHEZ

COL-VEJ-03-501,1